



Gobierno Regional de Apurímac GOBERNACIÓN

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”
“Año de la no Violencia contra la mujer en la Región Apurímac”



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 718 - 2019-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 26 NOV. 2019

VISTO:

El Memorando N° 2104-2019-GRAP/06/GG de fecha 20/11/2019, el Informe N° 771-2019-GRAP/09/GRPPAT de fecha 20/11/2019, el Informe Técnico N° 012-2019-SGDIEI-GPP-GORE/AP, de fecha 20/11/2019, el Informe N° 987-2019-GR-APURIMAC/GRI de fecha 19/11/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establecen que: “Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, tiene la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, tiene como objetivo general, orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública orientada a resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el concepto de los actos administrativos y establece que “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, según el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se modifica los lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporándose una Décima Disposición Complementaria Final, sobre la creación de unidades funcionales no contempladas en el ROF, señalando lo siguiente: “Excepcionalmente, (...), una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo





Gobierno Regional de Apurímac

GOBERNACIÓN

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”
 “Año de la no Violencia contra la mujer en la Región Apurímac”



justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución”;

Que, en fecha 19/11/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite la propuesta técnica para la creación de la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios, y solicita su revisión y previa opinión de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se emita mediante acto resolutorio la aprobación, en atención al D.S N° 054-2018-PCM, y el D.S N° 131-2018-PCM;

Que, según el Informe Técnico N° 012-2019-SGDIEI-GPP-GORE/AP, de fecha 20/11/2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, emite pronunciamiento argumentando que:

- En el contenido de la propuesta técnica la Gerencia de Infraestructura, en la parte de la exposición de motivos, manifiesta que el Gobierno Regional de Apurímac, viene promoviendo inversiones en proyectos de infraestructura y equipamiento en el sector salud, sin embargo el volumen de operaciones y recursos que realiza y administra la Gerencia Regional de Infraestructura, limita alcanzar resultados dentro del plazo en beneficio de las poblaciones.
- Para su viabilidad y aprobación de creación la Unidad Funcional refiere el art. 2° del D.S. N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos sobre Organización del Estado que establece “Las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y Funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía”.
- La Decima Disposición Complementaria Final del D.S. N° 131-2018-PCM, expresamente dispone que: “excepcionalmente además de las Unidades Orgánicas Estructuradas, una Unidad Orgánica puede conformar una Unidad Funcional al interior de alguno de sus Órganos o Unidades Orgánicas, siempre que el volumen de sus operaciones o recursos que gestione así lo justifique. Las Unidades Orgánicas no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos”.
- Concluye señalando que del análisis administrativo normativo, se desprende que es viable la creación de la Unidad Funcional para la Ejecución de proyectos de Infraestructura hospitalaria del Gobierno Regional Apurímac con capacidad técnica y operativa, adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura; y brinda recomendación para su inmediata implementación.

Que, según el Memorando N° 2104-2019-GRAP/06/GG, de fecha 20/11/2019, la Gerencia General dispone la implementar recomendaciones y de encontrarse favorable emitir el acto resolutorio, de acuerdo a la Normativa Vigente.

Que, en este contexto, el Gobierno Regional Apurímac, concordante con las políticas nacionales y regionales de mejorar la prestación del servicio de salud y la prevención de enfermedades de la población y, principalmente de las poblaciones menos favorecidas, viene promoviendo inversiones en proyectos de infraestructura y equipamiento en el sector de salud, así como en la provisión de capacidades, cuyo desempeño oportuno del logro de las metas se ve afectada principalmente por el volumen de operaciones y recursos que realiza y administra el Área Usuaría Gerencia Regional de Infraestructura, complementado por la falta de profesionales especializados en materia hospitalaria, factores que limitan a esta instancia, alcanzar resultados dentro del plazo programado, en beneficio del ciudadano, principalmente de aquellas poblaciones demandantes de un eficiente servicio de salud;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de vistos y conforme a la normativa glosada, resulta necesario crear la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, área usuaria responsable de la ejecución de inversiones en proyectos de infraestructura, entre ellos los proyectos de establecimientos de salud; a fin de que esta unidad implemente acciones que conlleven al eficiente desempeño y cumplimiento de metas de proyectos hospitalarios de la Región;

Con los respectivos visados de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura;





Gobierno Regional de Apurímac

GOBERNACIÓN

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”
“Año de la no Violencia contra la mujer en la Región Apurímac”



718

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo 131-2019-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR, la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios, unidad dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la cual estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado por el titular del pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Funciones de la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios; la cual se desarrollará en coordinación con los órganos competentes de la entidad; por tanto, ejecutara las siguientes funciones:

1. Desarrollar propuestas técnicas o acciones para el saneamiento técnico y legal de proyectos en caso de presentarse o estar en curso problemas contractuales en la fase de ejecución de inversiones.
2. Implementar acciones preparatorias para la elaboración de expedientes o estudios definitivos y ejecución de obras de proyectos hospitalarios.
3. Implementar acciones preparatorias para la elaboración de expedientes de mantenimiento rutinario y/o periódico según corresponda de las infraestructuras de salud actualmente en operación y de aquellos en proceso de ejecución de obra, así como de los equipos tanto en almacén como los instalados.
4. Evaluar y recomendar la modalidad de ejecución, sistema o modalidad de contratación más convenientes, para las inversiones en proyectos hospitalarios
5. Implementar acciones preparatorias para la contratación de servicios de supervisión tanto para la elaboración de expedientes técnicos o ejecución de obras, según corresponda.
6. Realizar en el marco del *invierte.pe*, el monitoreo a la fase de ejecución de las inversiones en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y las modificaciones en fase de ejecución en coordinación con las unidades ejecutoras de inversiones de los proyectos hospitalarios.
7. Preparación de propuestas de convenio marco y específicos o información técnica o expediente para la gestión de inversiones, elaboración de expedientes técnicos o ejecución de obras así como la provisión de capacidades ante organismos nacionales e internacionales, en cuanto sea conveniente.
8. Generar y asistir con información oficial técnica y legal debidamente sustentada que ayude a tomar o realizar la decisión o acciones acertadas a la autoridad resolutoria, administrativa y áreas técnico legal.
9. Elaborar el calendario de ejecución de las actividades derivadas de acuerdo a las funciones establecidas.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas la unidad funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios realizará coordinaciones permanentes con las áreas y unidades orgánicas del ministerio de salud, Gerencia Regional de Desarrollo Social, áreas usuarias de ejecución de inversiones de proyectos hospitalarios, Dirección Regional de Salud Apurímac, Hospitales Regionales, Redes de Salud y áreas productoras de servicio vinculado a la naturaleza del proyecto, y otros órganos vinculantes a la gestión de proyectos hospitalarios.

ARTICULO TERCERO.- Plazo de implementación y financiamiento

Disponer que en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios. Los gastos de operación de la Unidad Funcional, personal, adecuación de ambientes, equipos informáticos, materiales de escritorio y otros necesarios, serán asumidos con recursos del componente de gestión de proyectos según corresponda;

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac, brindarán en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, el apoyo que requiera la “Unidad





Gobierno Regional de Apurímac

GOBERNACIÓN

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”
 “Año de la no Violencia contra la mujer en la Región Apurímac”



Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios”, para el desarrollo de sus actividades previstas en los artículos segundo y tercero respectivamente, de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demas sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurimac para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurimac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

